



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 052- 2009 - OSCE/PRE

Jesús María, 10 MAR 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que creó el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, ha quedado derogada a partir del 1° de febrero de 2009, en mérito a lo regulado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2009;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado, la cual define en su artículo 57° al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, como un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, en ese sentido, a partir del 1° de febrero de 2009 cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, se entenderá hecha al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; así como a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo; igualmente, a sus aspectos presupuestarios, contables, financieros, de tesorería, inversión y otros sistemas administrativos, se entenderán hechas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; conforme lo dispone la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, a través de la Resolución N° 049-2009-CONSUCODE/PRE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, correspondiente al Año Fiscal 2009, en el cual se incluyen las Metas Presupuestarias para dicho ejercicio;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2009-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, con la finalidad de que obtenga los más altos niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, estableciéndose una nueva estructura orgánica, excluyendo, transfiriendo y creando nuevas funciones en los distintos órganos y unidades orgánicas de la Institución;

Que, para una gestión eficaz, eficiente y transparente, es fundamental actualizar y priorizar las actividades y acciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional; siendo necesario contar con los instrumentos de gestión como el Plan Operativo Institucional, que determine las



actividades necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas y lograr los objetivos trazados adecuándolos permanentemente a las funciones adicionadas de acuerdo a la nueva normativa aprobada;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario reformular las Metas Presupuestarias acorde a las nuevas funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5) y 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la reformulación de las Metas Presupuestarias consideradas en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2009, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese.



SANTIAGO B. ANTUNEZ DE MAYOLO M.
Presidente Ejecutivo